



Resolución n.º 390/2020, de 27 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se adoptan medidas excepcionales sobre la tramitación, depósito y defensa de Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster y Tesis Doctorales.

Dentro de las medidas adoptadas para la contención de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, en el ámbito del sector público se encuentra la de limitar a lo imprescindible las prestaciones de servicios presenciales, optando por la continuación de las actividades en modalidad no presencial.

En este sentido, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en su artículo 9. estableció lo siguiente:

“1. Se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.

2. Durante el período de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y «on line», siempre que resulte posible.”

En este contexto de continuidad de la actividad educativa a través de la modalidad a distancia, ha de tenerse en cuenta que tanto el “Reglamento de la Universidad de La Rioja sobre Trabajos Fin de Grado regulados conforme al Real Decreto 1393/2007” como el “Reglamento de la Universidad de La Rioja sobre Trabajos Fin de Máster regulados conforme al Real Decreto 1393/2007” contemplan dentro de su articulado la posibilidad de autorizar la defensa por medios electrónicos audiovisuales de comunicación a distancia. Sin embargo, esa previsión se recoge con carácter excepcional y previa petición motivada del estudiante y tutor, siempre y cuando concurran las condiciones técnicas, administrativas y económicas que permitan su viabilidad.

En lo que se refiere a la presentación y defensa de las tesis doctorales, la normativa vigente en la Universidad de La Rioja no recoge expresamente una tramitación telemática del procedimiento de depósito y defensa de tesis doctoral.

Atendiendo a lo expuesto, en las circunstancias actuales, como consecuencia de la incertidumbre que provoca la duración real del estado de alarma, así como la imposibilidad inminente de retornar a los habituales procedimientos académicos tramitados ordinariamente en modalidad presencial en nuestra Universidad, se hace necesaria la adopción de un conjunto de medidas excepcionales que permitan asegurar la presentación y defensa de forma telemática de Trabajos Fin de Grado (en adelante TFG) y Trabajos Fin de Máster (en adelante TFM) y de las tesis doctorales, salvaguardando las garantías académicas básicas que corresponden a este ámbito.

Por otro lado, ha de tenerse en cuenta que, como consecuencia de la declaración del estado de alarma se encuentran suspendidos los términos y plazos de todos los procedimientos administrativos que se encuentren iniciados y en tramitación en la Universidad de La Rioja. Ahora bien, el punto 3 de la disposición adicional tercera del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en relación con la suspensión de plazos administrativos dispone que *“el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo”*. Asimismo, el punto 4 de misma Disposición Adicional establece que *“Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”*.

Código Seguro De Verificación:	KcACrhblfjeZlwshG3cjXIwE2DsDShj4	Fecha	27/04/20 13:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/KcACrhblfjeZlwshG3cjXIwE2DsDShj4	Página	1/4





Atendiendo a lo dispuesto en dicha disposición, y considerando los graves perjuicios que puede ocasionar la suspensión de plazos a los derechos del estudiantado a la hora de presentar y defender el TFG, el TFM y la tesis doctoral, resulta necesario aclarar el escenario jurídico y articular fórmulas jurídicas que garanticen la no suspensión de los plazos administrativos en la presentación, tramitación y defensa de los mismos.

Por todo lo anterior, con el fin de evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del estudiantado en el sentido antes apuntado, y con el objeto de garantizar el funcionamiento básico del servicio público de la educación superior, este Rectorado, al amparo de las competencias conferidas en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad, dicta la presente

RESOLUCIÓN

Primero.- Continuación de procedimientos.

1. Se acuerda la continuación de los procedimientos de evaluación de TFG y TFM en la Universidad de La Rioja de conformidad con lo previsto en el punto 4, de la Disposición Adicional Tercera del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

2. Se autoriza la no suspensión de los plazos de los procedimientos dirigidos a la presentación y defensa de la tesis doctoral en la Universidad de La Rioja durante la vigencia del estado de alarma, siempre que el doctorando manifieste expresamente su conformidad, de acuerdo con la excepción establecida en el punto 3, de la Disposición Adicional Tercera del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

El efectivo levantamiento de los plazos se producirá a solicitud del doctorando o doctoranda, que deberá motivar el perjuicio grave en sus derechos e intereses causado por la suspensión de los plazos de exposición pública de las tesis doctorales, y será otorgado por la Dirección de la Escuela de Máster y Doctorado.

Segundo.- Tramitación por medios electrónicos.

La tramitación de los TFG, los TFM y las tesis doctorales, incluido el depósito, se llevará a cabo de forma telemática.

Tercero.- Trabajos Fin de Grado y Trabajo Fin de Máster.

El depósito y defensa de TFG y TFM se ajustarán a lo dispuesto en el "Reglamento de la Universidad de La Rioja sobre Trabajos Fin de Grado regulados conforme al Real Decreto 1393/2007" y al vigente "Reglamento de la Universidad de La Rioja sobre Trabajos Fin de Máster Regulados conforme al Real Decreto 1393/2007", excepto en lo previsto en el apartado segundo de esta resolución y en las siguientes medidas:

1. A partir de la publicación de la presente resolución, corresponderá a las Direcciones de los Centros de Grado y de la Escuela de Máster y Doctorado, previa consulta a quienes ostentan la condición de miembro de la Comisión Académica de Centro (en adelante CAC) o de la Comisión Académica de Máster (en adelante CAM), según proceda, adoptar las decisiones que las citadas normativas sobre TFG y TFM atribuyen a dichos órganos colegiados.

2. La defensa del trabajo se realizará por medios telemáticos. El Vicerrectorado de Planificación podrá autorizar la defensa del trabajo de forma presencial siempre que las condiciones sanitarias lo permitan y así lo soliciten de forma motivada la o el estudiante y quienes tutoricen el trabajo, y con la conformidad de las personas que formen la comisión de evaluación.

3. En el caso en que la defensa del trabajo se realice por medios telemáticos, se asegurará que esta transcurra con las debidas garantías académicas. En particular, la Comisión de Evaluación se constituirá a distancia conforme a lo siguiente:

Código Seguro De Verificación:	KcACrhblfjeZlwshG3cjXIwE2DsDShj4	Fecha	27/04/20 13:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/KcACrhblfjeZlwshG3cjXIwE2DsDShj4	Página	2/4





a) Los medios telemáticos deberán permitir una exposición síncrona de la o el estudiante ante la Comisión de Evaluación, que podrá formular en modo síncrono cuantas cuestiones consideren oportunas.

b) Se asegurará la sesión pública del acto de defensa de forma no presencial para que asistan las personas que así lo deseen.

4. Las Direcciones de los Centros designarán a la persona responsable de realizar la calificación global del TFG o TFM en cada titulación, previa consulta a quienes ostentan la condición de miembro de la CAC o de la CAM, según proceda. La calificación global del TFG o TFM, incluida la cumplimentación de las actas correspondientes, se realizará a partir de la consideración de los informes de evaluación emitidos por quienes tutoricen el trabajo y la comisión de evaluación, informes que tendrán carácter preceptivo y vinculante.

Cuarto.- Tesis doctoral.

El depósito y defensa de tesis doctorales se ajustará a lo dispuesto en la Normativa para la defensa de tesis doctorales de la Universidad de La Rioja, excepto en lo previsto en el apartado segundo de esta resolución y en las siguientes medidas:

1. A partir de la publicación de la presente resolución, corresponderá a la Dirección de la Escuela de Máster y Doctorado, previa consulta a quienes ostenten la condición de miembro del Comité de Doctorado o de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, según proceda, adoptar las decisiones que los artículos 5 a 22 de la Normativa para la defensa de tesis doctoral en la Universidad de La Rioja atribuyen a dichos órganos colegiados.

2. El trámite preceptivo del periodo de exposición pública de la tesis doctoral depositada se ajustará a las siguientes previsiones:

a) La información relativa al depósito de la tesis se publicará en el espacio de la página web reservado al efecto.

b) Aprobado el depósito de la tesis doctoral, se abrirá de forma inmediata un periodo de exposición pública de la tesis durante 15 días naturales -excluidos los periodos no lectivos de vacaciones de Navidad, Semana Santa y el mes de agosto- durante el cual se permitirá su consulta.

c) La consulta del contenido de la tesis depositada deberá efectuarse, durante el citado plazo, a través de los medios telemáticos que la Universidad de La Rioja establezca. Estos medios deberán garantizar la identificación y constancia de quién acceda al contenido de la tesis doctoral, la firma del correspondiente compromiso de confidencialidad, así como la imposibilidad de descarga, impresión y copiado, total o parcial, de la tesis doctoral objeto de consulta.

d) Tras la consulta de la tesis, y siempre dentro de plazo antes señalado, cualquier doctor o doctora podrá dirigir por escrito al Director de la Escuela de Máster y Doctorado las observaciones que estime oportunas sobre el contenido de la tesis, formalizado a través del Registro General Electrónico de la Universidad de La Rioja.

3. La defensa de la tesis doctoral se realizará por medios telemáticos, cuando así lo soliciten el doctorando o doctoranda y quienes dirigen la tesis, y con la conformidad de las personas que formen el tribunal de evaluación. El Vicerrectorado de Investigación podrá autorizar la defensa de forma presencial siempre que las condiciones sanitarias lo permitan y así lo soliciten de forma motivada el doctorando o doctoranda y quienes dirigen tesis, y con la conformidad de las personas que formen el tribunal de evaluación.

4. En el caso que la defensa de la tesis se realice por medios telemáticos, se asegurará que esta transcurra con las debidas garantías académicas. En particular, el tribunal se constituirá a distancia conforme a lo siguiente:

a) Los medios telemáticos deberán permitir una exposición síncrona de la doctoranda o doctorando ante el tribunal, que podrá formular en modo síncrono cuantas cuestiones consideren oportunas.

Código Seguro De Verificación:	KcACrhblfjeZlwshG3cjXIwE2DsDShj4	Fecha	27/04/20 13:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/KcACrhblfjeZlwshG3cjXIwE2DsDShj4	Página	3/4





b) Se asegurará la sesión pública del acto de defensa de forma no presencial para que asistan las personas que así lo deseen. Asimismo, se permitirá que las doctoras o doctores que asistan a la exposición pública virtual puedan hacer, de modo síncrono, preguntas y comentarios en el momento en que el presidente del tribunal así lo establezca.

Quinto.- La presente resolución surtirá efectos en el curso académico 2019/2020 en tanto en cuanto se encuentren vigentes las medidas de aislamiento y/o distanciamiento social que acuerden las autoridades competentes para combatir la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Sexto.- Las medidas extraordinarias contenidas en esta resolución serán sometidas a la aprobación del Consejo de Gobierno o, en su caso, de la Comisión Permanente de dicho órgano.

Séptimo.- Se habilita a los Vicerrectorados de Investigación y de Planificación para dictar las instrucciones complementarias que desarrollen las medidas contenidas en la presente resolución.

Octavo.- La presente resolución se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 27 de abril de 2020. El Rector, D. Julio Rubio García.

Código Seguro De Verificación:	KcACrhblfjeZlwshG3cjXIwE2DsDShj4	Fecha	27/04/20 13:07
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/KcACrhblfjeZlwshG3cjXIwE2DsDShj4	Página	4/4

